

ORDENANZA N°:	1752/2023	FECHA DE SANCION:	22/06/2023
FECHA DE PROMULGACION:	03 JUL 2023	DECRETO N°:	111/23

VISTO:

La necesidad de promover actividades que insten a la participación de los jóvenes en el ámbito cultural de nuestra ciudad, el proyecto presentado por el Conejal BERNACKI JAIRO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra localidad la presencia de familias con procedencias de diversas culturas es un hecho contrastado, basta mirar a nuestro alrededor para observar la diversidad cultural en nuestra sociedad;

Que, la interculturalidad es una característica de nuestra ciudad que nos motiva a pensar en proyectos sociales donde se tenga por bandera la igualdad de derechos y de oportunidades entre los diferentes jóvenes que conviven en la localidad, pensando en los jóvenes como motores del futuro de la ciudad;

Que, la realización de actividades integradoras culturalmente aportarán a un modelo de cohesión social entre diferentes colectivos culturales y como un importante componente en la lucha contra la exclusión de inmigrantes y grupos minoritarios, para que los vecinos fortalezcan su identidad comunitaria desde el deseo de conocer y dialogar con otras procedencias culturales y formas de vida;

Que, en base a ello, por la presente se busca establecer un proyecto que potencie el encuentro intercultural de jóvenes fomentando y educando en base al respeto y la aceptación del otro, combatiendo estereotipos sociales y culturales mediante el conocimiento de culturas y la interacción personal, el trabajo en equipo, la confianza, la responsabilidad compartida y la amistad;

Que, por ello, se presenta el proyecto social de las Olimpiadas Juveniles Culturales como competencias que buscan promover y destacar los conocimientos y habilidades como así también descubrir y potenciar talentos en un ambiente de sana competencia y aprendizaje para los jóvenes de Las Heras en diversas áreas de la cultura, como la literatura, la fotografía, las artes, la música, la danza, entre otras;

Que, en este sentido, su objetivo principal es fomentar el interés por la cultura y el conocimiento en los jóvenes, así como promover la excelencia y el desarrollo de habilidades como la creatividad y la comunicación efectiva;

Que, también buscan fortalecer la identidad cultural de los participantes y promover el respeto y la valoración de la diversidad cultural;

Que, esta línea, las Olimpiadas Juveniles Culturales se plantean como competencias a desarrollarse de manera anual en el marco del aniversario de la ciudad para la integración cultural, potenciar la expresión, promover la excelencia y el desarrollo de habilidades en jóvenes de nuestra ciudad en distintas categorías de actividades;

Que, a través de estas olimpiadas, los jóvenes pueden conocer y apreciar la diversidad y riqueza cultural que hay en nuestra ciudad, lo que contribuye a su formación de ciudadanos comprometidos con la construcción de un mundo más justo y equitativo;

Que, por ello, las olimpiadas culturales se constituyen como una actividad que resulta ser una herramienta valiosa para promover la educación, la cultura y el desarrollo de habilidades en los jóvenes, así como para fortalecer la identidad cultural y fomentar la valoración de la diversidad;

Que, tratado en sesión Ordinaria del día 22 de junio de 2023, quedo aprobado por unanimidad de criterio de los Ediles Presente Bernacki Jairo, Alonso Daniela, Mercado Cristian;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE en el ámbito de la ciudad de Las Heras el proyecto social denominado “OLIMPIADAS JUVENILES CULTURALES”, que tendrá por objeto fomentar el talento, la expresión y el intercambio cultural entre los jóvenes de nuestra localidad, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º): DETERMÍNASE que las Olimpiadas Juveniles Culturales revestirá el carácter de un evento a desarrollarse de manera anual en el marco de las actividades que se promuevan para el aniversario de la ciudad (06 octubre de cada año).-

ARTÍCULO 3º): DETERMÍNASE que las Olimpiadas Juveniles Culturales podrán incluir diferentes categorías de actividades a los fines de fomentar las expresiones artísticas de sus participantes en distintas disciplinas, incluyendo -pero no limitando- a la música, danza, teatro, artes plásticas, literatura y cine.-

ARTÍCULO 4º): DETERMÍNASE que la participación en las Olimpiadas Juveniles Culturales será para jóvenes entre 14 y 25 años de edad cumplidos al momento de la inscripción, pudiendo este rango etario ser modificado oportunamente por la autoridad de aplicación, de acuerdo a los criterios que se dispongan para la realización de determinadas





ARTÍCULO 5º): ENCÁRGUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Cultura y Educación y/o del área que estime pertinente, la organización y ejecución de las Olimpiadas Juveniles Culturales instrumentadas por la presente. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a disponer de la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para garantizar el financiamiento que demande el proyecto cultural aquí establecido.-

ARTÍCULO 6º): ENCÁRGUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Cultura y Educación y/o del área que estime pertinente, la formalización de las bases y condiciones de las Olimpiadas Juveniles Culturales en atención a su organización.-

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉZCASE que en atención a la naturaleza de las Olimpiadas Juveniles Culturales se podrán determinar premios y reconocimientos para ser otorgados a los participantes más destacados en cada categoría de actividades, con el objetivo de incentivar la excelencia en la creatividad y la expresión cultural.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE a las entidades educativas, culturales y sociales de la localidad sobre la iniciativa instrumentada por el presente e invítese a los mismos a contribuir con la difusión de la realización de las Olimpiadas Juveniles Culturales.-

ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE a los entes privados sobre la iniciativa instrumentada por el presente e invítese a los mismos a contribuir como patrocinadores para la realización de las Olimpiadas Juveniles Culturales.-

ARTÍCULO 10°): DESE difusión de las Olimpiadas Juveniles Culturales en los distintos medios de comunicación radial, televisivo y redes sociales a fin de promover una amplia participación por parte de los jóvenes.-

ARTÍCULO 11º): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 12º): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
22 JUNIO DE 2.023.-

ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
1991-1995
1996-1997
1998-2000
2001-2003
2004-2006
2007-2009
2010-2012
2013-2015
2016-2018
2019-2021
2022-2024
2025-2027
2028-2030
2031-2033
2034-2036
2037-2039
2040-2042
2043-2045
2046-2048
2049-2051
2052-2054
2055-2057
2058-2060
2061-2063
2064-2066
2067-2069
2070-2072
2073-2075
2076-2078
2079-2081
2082-2084
2085-2087
2088-2090
2091-2093
2094-2096
2097-2099
2100-2102
2103-2105
2106-2108
2109-2111
2112-2114
2115-2117
2118-2120
2121-2123
2124-2126
2127-2129
2130-2132
2133-2135
2136-2138
2139-2141
2142-2144
2145-2147
2148-2150
2151-2153
2154-2156
2157-2159
2160-2162
2163-2165
2166-2168
2169-2171
2172-2174
2175-2177
2178-2180
2181-2183
2184-2186
2187-2189
2190-2192
2193-2195
2196-2198
2199-2201
2202-2204
2205-2207
2208-2210
2211-2213
2214-2216
2217-2219
2220-2222
2223-2225
2226-2228
2229-2231
2232-2234
2235-2237
2238-2240
2241-2243
2244-2246
2247-2249
2250-2252
2253-2255
2256-2258
2259-2261
2262-2264
2265-2267
2268-2270
2271-2273
2274-2276
2277-2279
2280-2282
2283-2285
2286-2288
2289-2291
2292-2294
2295-2297
2298-2299



SR. CRISTIAN DAVID MERCADO
PRESIDENTE
MO.VE.RE : Seguimos trabajando en vos.
HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
Las Heras - Santa Cruz

DECRETO MUNICIPAL N° 111/2023
Las Heras, Santa Cruz, 03 de Julio de 2023

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N°1752/2023, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 22 de Junio de 2023, y la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado establece la realización de las Olimpiadas Juveniles Culturales en el ámbito de la ciudad de Las Heras con el objeto de fomentar el talento, la expresión y el intercambio cultural entre los jóvenes;

Que, en virtud de las atribuciones del Ejecutivo Municipal conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N°55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

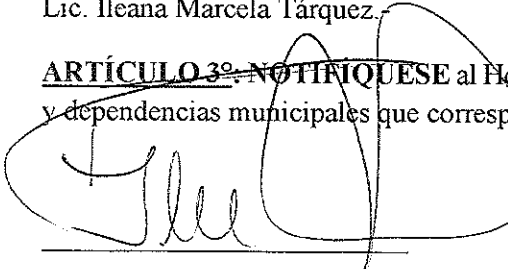
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

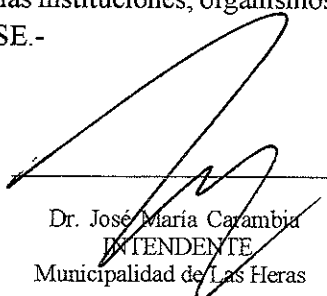
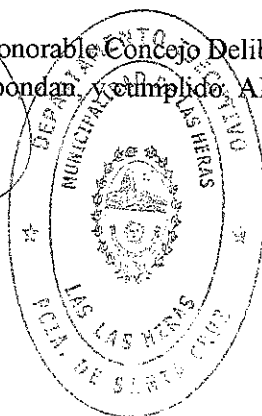
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N°1752/2023, sancionada en fecha 22 de Junio de 2023 mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Lic. Ileana Marcela Tárquez.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFIQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE.-



Lic. Ileana Marcela Tárquez
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras



Dr. José María Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras